



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado	05001 31 03 020 2023 00482 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco Davivienda
Demandado	Luis Fernando Mesa Vallejo
Decisión	Incorpora respuesta oficios– pone en conocimiento

Conforme al artículo 109 del Código General del Proceso, incorpórese al expediente respuesta al oficio N° 931 del 18/12/2023 allegado por la Secretaría de Movilidad de Itagüí, informando que las medidas cautelares decretadas sobre los rodantes de placas KCY99B y RSZ35C fueron inscritas en el registro magnético de cada automotor.

En igual sentido se incorpora a la foliatura digital la respuesta al oficio N° 922 del 22/01/2024 emanada de la Secretaría de Movilidad de Sabaneta, en la que se informa que la medida cautelar decretada sobre el vehículo de placas BEN93B fue inscrita a satisfacción.

Dado lo anterior, se realiza una revisión al expediente digital encontrándose que en el presente asunto mediante auto calendado 08/02/2024¹ este juzgado accedió al retiro de la demanda atendiendo a lo deprecado por la apoderada de la parte ejecutante y en consecuencia se dispuso en el mismo proveído el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, expidiéndose los oficios del caso para tal fin, los cuales se pueden apreciar en el archivo PDF 08 del cuaderno principal del expediente digital y fueron puestos en conocimiento de la parte ejecutante a través de la dirección electrónica danyela.reyes072@aecsa.co para que les impartiera el trámite a que hubiera lugar.

¹ Cfr. Archivo PDF 07 cuaderno principal – expediente digital.

En razón de lo anterior, la documentación arrimada será incorporada al plenario sin que haya necesidad de impartir un trámite posterior. No obstante, se pone en conocimiento de la parte ejecutante para los fines procesales que estime pertinentes.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e8cce6d2df8b835b655a1e57955dc22020c39b42628adacfa14abac9cd8e180**

Documento generado en 22/02/2024 07:45:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>